Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00956-00

DEMANDANTE: **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S.**

DEMANDADO: **OSCAR ARNULFO BOTIVA MONROY**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020 en su numeral 5 alléguese nuevo poder que:

a. La designación del juez que presidirá el proceso, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

b. Especifique correctamente el tipo de ejecución que intenta.

SEGUNDO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar (parte demandada), igualmente informará la forma como la obtuvo.

TERCERO: Dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2 del C.G.P., **señálese** bajo la gravedad de juramento, dónde se encuentra el original del título ejecutivo (PAGARÉ) báculo de la acción que se pretende, así como que no ha promovido ejecución utilizando el mismo documento.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CA

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 017
Fijado hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria